**INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL SEGUNDO SÁBADO DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS.**

[**BOLETÍN N° 15852-12(S)**](https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=16390&prmBOLETIN=15852-12)

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones tiene el honor de informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, de origen en una moción de las senadoras señoras Ximena Órdenes y Paulina Núñez y de los senadores señores Alfonso De Urresti, Ricardo Lagos y Juan Ignacio Latorre.

Para el despacho de esta iniciativa, S.E. el Presidente de la República ha hecho presente urgencia calificada de “simple” para todos sus trámites legales, por lo que esta Cámara cuenta con un plazo de treinta días corridos para su tramitación que vence el 22 de agosto próximo, por haberse dado cuenta en la Sala, en la sesión N° 55, celebrada el 24 de julio pasado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular, a la vez, el presente proyecto de ley.

**I. IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.**

La idea matriz se orienta a incorporar en el calendario nacional el Día Nacional de las Áreas Protegidas, es decir, establecer una efeméride orientada a celebrar y reflexionar sobre la importancia de la preservación de la naturaleza, de asegurar la diversidad biológica y de conservar el patrimonio ambiental.

**II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

Para efecto de lo establecido en los números 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del artículo 304 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

**1. Normas de quórum especial.**

El artículo único no tiene tal carácter.

**2. Normas que requieran trámite de Hacienda.**

El artículo único no requiere tal tramitación.

**3.** El **artículo único fue aprobado** en los mismos términos propuestos por el Senado por unanimidad con los votos de los diputados (as) Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Jorge Durán, Eduardo Durán, Marta González, Claudia Mix, Mauricio Ojeda y Hotuiti Teao.

**4. Adiciones y enmiendas que la Comisión aprobó en la discusión en particular.**

Ninguna.

**5. Artículos e indicaciones rechazadas.**

No hay disposiciones en esta situación.

**6. Diputada informante.**

Se designó a la señora Viviana Delgado Riquelme.

**III. FUNDAMENTOS.**

Los mocionantes señalan que en Chile la biodiversidad es uno de los patrimonios más importantes, por lo que se ha alcanzado consenso respecto a su conservación por medio de la creación y manejo de áreas protegidas, siendo éste el mecanismo más adecuado para la preservación de todos sus elementos (genéticos, especies y ecosistemas).

Se afirma que, de acuerdo a lo [señalado por el Ministerio de Medio Ambiente](https://areasprotegidas.mma.gob.cl/areas-protegidas/), se entiende por área protegida a nivel nacional “Porciones de territorio, delimitadas geográficamente y establecidas mediante un acto administrativo de autoridad competente, colocadas bajo protección oficial con la finalidad de asegurar la diversidad biológica, tutelar la preservación de la naturaleza o conservar el patrimonio ambiental.”.

A continuación, da cuenta de los diversos tipos de áreas protegidas existentes, las que se agrupan en 3 categorías:

i) Las que tienen por objeto de conservación la biodiversidad;

ii) Las que cuentan con planes de manejo;

iii) Las que contienen mecanismos institucionales para su planificación, designación y manejo.

En tanto, los tipos de áreas protegidas son las siguientes:

- Parque Marino

- Reserva de Regiones Vírgenes

- Parque Nacional

- Monumento Natural Santuario de la Naturaleza

- Reserva Forestal

- Reserva Nacional

- Reserva Marina

- Áreas Marinas Costeras de Múltiples Usos

- Santuario de la naturaleza

Por lo anteriormente expuesto, se señala que resulta indispensable que los integrantes de la comunidad, desde su educación preescolar, tomen conciencia de la importancia que revisten las áreas protegidas, tanto para la supervivencia de los seres humanos, la alimentación, la obtención de oxígeno, como para resguardar la diversidad biológica.

Por consiguiente, se sostiene la necesidad de incorporar formalmente en el derecho el Día Nacional de las Áreas Protegidas, es decir, el establecimiento de una efeméride orientada a celebrar y reflexionar sobre la importancia de la preservación de la naturaleza, asegurar la diversidad biológica o de conservar el patrimonio ambiental. Dicha consagración reafirma el compromiso del Estado con el cuidado de estas áreas y, además, constituye un antecedente simbólico que permite resaltar la importancia cultural, histórica, económica y social que representan para el país.

Así, este proyecto propone que el Día Nacional de las Áreas Protegidas sea el segundo sábado de noviembre de cada año, ya que, al ser primavera, existe un clima idóneo para la visita, sin repercutir en la carga de visitantes en el periodo estival.

**IV. RESUMEN DEL CONTENIDO APROBADO POR EL H. SENADO.**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 304 del Reglamento de la Corporación el texto aprobado por el H. Senado propone declarar el segundo sábado de noviembre de cada año como el Día Nacional de las Áreas Protegidas.

**V. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y ACUERDOS ADOPTADOS.**

**DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular, a la vez, el presente proyecto de ley.

La diputada **Delgado** valoró esta iniciativa dado que estimó que el reconocimiento del día de las áreas protegidas, sumado a la defensa del medio ambiente, llevada a cabo por muchas organizaciones y activistas sociales del país, contribuiría a resguardar los humedales y sus ecosistemas frente al desarrollo de proyectos inmobiliarios. Asimismo consideró plenamente justificado establecer un día en el calendario nacional que celebre el Día Nacional de las Áreas Protegidas puesto que ayudaría a reflexionar sobre la importancia de la preservación de la naturaleza, asegurar la diversidad biológica y conservar el patrimonio ambiental, además de erigirse como un antecedente simbólico que permitiría resaltar la importancia cultural, histórica, económica y social que representan para el país.

La diputada **González** opinó convenienteque la declaratoria de este día no quedara solo como un reconocimiento simbólico a las áreas protegidas, sino que fuera acompañada con acciones concretas que permitieran un real resguardo del medio ambiente y sus ecosistemas.

La diputada **Mix** señaló que el reconocimiento de este día debía ir acompañado de políticas públicas que permitieran robustecer con medidas concretas las áreas protegidas.

El diputado **Teao** manifestó que era menester que las áreas protegidas no solo contaran con un día de conmemoración en el calendario, sino que también con el impulso de diversas políticas públicas que contribuyan a su real protección.

El diputado **Bernales** valoró esta iniciativa y consignó que los proyectos destinados a instaurar en el calendario los días de conmemoración, solo podían limitarse al reconocimiento simbólico de la respectiva efeméride, dado que requerían del patrocinio del Ejecutivo cuando incluían el desarrollo de actividades adicionales.

En virtud de lo expuesto, la Comisión **aprobó** la iniciativa, tanto en general como en particular, **por unanimidad** con los votos de las diputadas señoras Nathalie Castillo, Viviana Delgado, Marta González y Claudia Mix y diputados señores Gustavo Benavente, Alejandro Bernales, Jorge Durán, Eduardo Durán, Mauricio Ojeda y Hotuiti Teao (10-0-0).

\*\*\*\*\*\*\*\*

**VI. TEXTO DEL PROYECTO COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones recomienda aprobar el siguiente:

PROYECYO DE LEY

“Artículo único.- Declárase el segundo sábado de noviembre de cada año como el Día Nacional de las Áreas Protegidas.”.

\*\*\*\*\*\*\*\*

Tratado y acordado según consta en el acta de la sesión celebrada el 26 de julio de 2023, con la asistencia de los diputados (as) Gustavo Benavente Vergara, Alejandro Bernales Maldonado (Presidente), Nathalie Castillo Rojas, Viviana Delgado Riquelme, Jorge Durán Espinoza, Eduardo Durán Salinas, Marta González Olea, Claudia Mix Jiménez, Mauricio Ojeda Rebolledo, Hotuiti Teao Drago y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 26 de julio de 2023.

**CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE**

 Abogada Secretaria de la Comisión